

ES COPIA

GOBERNACIÓN
FOLIO
2
D.F.T.O. NUMERACIÓN

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº 236

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN DE IMPRESIONES
COMISIÓN NACIONAL DE OPERACIONES
FECHA DE EMISIÓN
10 DIC 2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representado en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES D.N.I. Nº 17.354.373, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, sito en Avda. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte y por la otra la LIC. JULIA ELENA VALENCIA DONAT DE ESTABILLO, D.N.I. Nº 22.637.109, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 1079 – Villa San Lorenzo, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de apoyo en materia de relaciones institucionales relacionadas con las contrataciones encaradas por la Secretaría de Obras Publicas, por el Periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2015.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 8.000 (ocho mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA no podrá comunicara a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera se cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ES COPIA



Poden Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº 236

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficios ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2014.

Julia Elena
Valencia Jorast